

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-00838-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA.**, contra **VITALIA RIAÑO MORA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciense.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la acción a la parte ejecutada, con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total efectuado.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO: Sin costas

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **1 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario